ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC

INVITACION ABIERTA Nro. ADC-006-2026
PROYECTO GUÍA DE CONDICIONES

Suministrar insumos de empaque y embalaje para productos artesanales de la Subgerencia de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales.

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2026

GENERALIDADES

El contenido del presente documento está dirigido a desarrollar uno de los procesos de selección previstos en el Manual de Contratación de la entidad, tipificado en la modalidad de invitación abierta.

Con el presente documento se determina un marco para la elaboración y presentación de las ofertas por parte de los posibles proponentes. El proceso tiene por objeto llegar a la adjudicación y contratación final de los servicios requeridos; por lo tanto, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, atender lo siguiente:

a) Tener en cuenta que cualquier documento, diligenciamiento de los mismos o información requerida en la presente invitación y que lleven el término "deberá" o similar, debe entenderse de obligatorio cumplimiento.
b) Verificar con la probidad y diligencia debida, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
c) Examinar rigurosamente el contenido de la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección, los documentos que hacen parte del mismo, y el Manual de Contratación de la entidad que se encuentra en la página web de la entidad.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos fijados en el proyecto de Guía Condiciones, la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección.
e) Suministrar toda la información y documentación requerida en el presente proyecto de guía de condiciones; cuyo recibo nos faculta para verificar su veracidad.
f) Una vez presentada la propuesta, no podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada; sin embargo, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, se reserva la facultada de solicitar las aclaraciones y/ o subsanaciones que considere necesarias para efectuar la evaluación.
g) Suministrar toda la información requerida en el presente proyecto de guía de condiciones, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC a verificar toda la información que la misma contenga.
h) Diligenciar totalmente los Anexos y Formatos contenidos en este documento, de existir.
i) Presentar sus ofertas en **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**. El proponente será el legalmente responsable por los datos, informes y/o documentos que suministre durante el proceso de selección, La oferta deberá presentarse exclusivamente dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación.
j) Sólo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro de los términos establecidos en el cronograma de la presente Invitación Abierta, y que cumplan con la totalidad de las estipulaciones contenidas en el proyecto de Guía Condiciones, la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección.
k) La totalidad de Los documentos asociados al presente proceso contractual, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y en la página Web de Artesanías de Colombia: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, y en http://www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/Contratacion/ListaConvocatoriasRealizadas.jsf.
l) Toda consulta deberá formularse por escrito y deberá ser dirigida de la siguiente manera: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, Invitación Abierta Nro. ADC-006-2026.
 Toda comunicación remitida deberá contener mínimo la siguiente información:
 1. Nombre de la empresa que la realiza.
 2. correo electrónico de la empresa que la realiza.

Si la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se encuentra fuera de línea, en esos casos los proponentes podrán comunicarse con la entidad, mediante el correo electrónico: convocatorias@artesaniasdecolombia.com.co; anexando certificado de indisponibilidad de la plataforma

1. OBJETO A CONTRATAR

Suministrar insumos de empaque y embalaje para productos artesanales de la Subgerencia de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales.

Con el fin de asegurar la integridad de la mercancía en los procesos de distribución nacional e internacional, es esencial contratar el suministro de insumos de embalaje. Esta contratación garantiza que los materiales cumplan con los estándares de resistencia y protección necesarios para mitigar riesgos de daños ocasionales y preservar la calidad de las piezas artesanales durante su transporte. Con respecto con lo anterior, se hace necesario contratar un proveedor cuya actividad económica garanticen el suministro de insumos de empaque y embalaje. Lo anterior es fundamental para el empaque y embalaje de los productos gestionados por la Subgerencia de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales, asegurando su integridad en los diversos canales de distribución de Artesanías de Colombia S.A.-BIC.

La totalidad de los documentos asociados al presente proceso contractual, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y en la página Web de Artesanías de Colombia: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , o http://www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/Contratacion/ListaConvocatoriasRealizadas.jsf

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Fundamentos Jurídicos

Artesanías de Colombia S.A. - BIC, se encuentra exceptuada del Estatuto General de la Contratación Pública, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, reformado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud a lo anterior en el marco del Manual de Contratación de la entidad, la modalidad de selección que procede es la **INVITACIÓN ABIERTA**, señalado en el capítulo II del Artículo 12, el cual establece:

*"…**ARTÍCULO 12. INVITACIÓN ABIERTA:** Modalidad que se adelantará en cuantía superior a 90 s.m.l.m.v., para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuando el objeto del contrato no demande condiciones especiales del contratista, buscando en todo momento garantizar la libertad de concurrencia y la pluralidad de oferta, que no implique un alto grado de especialidad. Así las cosas, podrán participar en este proceso todas aquellas personas que presenten con base en los parámetros fijados en el estudio de conveniencia, en la guía de condiciones y en las adendas, la oferta más favorable para la entidad según los criterios de evaluación establecidos…".*

2.2. Leyes Aplicables

La presente **INVITACIÓN ABIERTA** tiene como marco legal las normas civiles, comerciales y las reglas contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad, el cual se encuentra en concordancia con los principios constitucionales referentes a la Función Pública y a la Gestión Fiscal.

2.3. Personas que Pueden Participar

Podrán participar en la presente invitación las personas jurídicas en forma individual o en consorcios o uniones temporales (en los términos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993) que no estén incursas en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y en la Ley.

2.4. Número Mínimo de Participantes

El número mínimo de participantes hábiles, para no declarar desierta este proceso será de uno (1), ya que, si se presenta una sola propuesta hábil, es decir, que se ciña a la guía de condiciones y demás documentos del proceso, ésta puede ser considerada por la entidad, ésta podrá ser adjudicataria de conformidad con los criterios de selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia, principios contenidos en Manual de Contratación de la Entidad.

2.5. Oferta Económica

La oferta económica debe presentarse con la totalidad de las casillas e información diligenciada en el Anexo No. 1: Planilla Material de Empaque-2026. El proponente deberá indicar el valor unitario por cada producto requerido.

La oferta económica debe incluir, IVA cuando aplique, costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, legales que se causen al ejecutar el contrato, de conformidad con lo establecido en la guía de condiciones.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten durante del término de la presente Invitación Abierta y que cumplan con la Guía de Condiciones y anexo correspondiente.

2.6 Forma de Pago:

Pagos contra la prestación de cada servicio, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002) d. Informe de ejecución.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago está sujeto a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Y ADJUDICACION DEL MISMO.

3.1. Requisitos de los Proponentes:

3.1.1. Documentación Jurídica (CUMPLE/ NO CUMPLE)

a) Carta de presentación, suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá anexar copia del original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
b) Certificado expedido por la Cámara de Comercio renovado a 2026 con fecha no mayor a dos (2) meses de la fecha de la entrega de la propuesta y demostrar al menos dos (2) años de constitución.
c) El proponente deberá diligenciar **Formato Nro. 1 "Compromiso Anticorrupción".**
d) El proponente deberá diligenciar **Formato Nro. 2 "Inhabilidades e incompatibilidades".**
e) Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal y firmada por el representante legal.
f) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
g) Copia Certificación Bancaria 2026.
h) Suscripción de Póliza de la Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor de entidades estatales, con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, con una cuantía correspondiente al 10% del valor estimado del presente contrato.
Nota: ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC revisará que el representante legal del proponente o su apoderado, no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

3.1.2. Condiciones de Experiencia (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Entregar el registro Único de Proponentes (RUP), anexando el registro expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a dos (2) meses de la fecha de la entrega de la propuesta, renovado a 2026 y donde conste por lo menos una de las especialidades de cada grupo relacionadas con el objeto de la guía de condiciones, así:

En la cual se evidencie de una (1) a tres (3) contratos suscritos con clientes del sector público y/o privado, que sumadas superen 1.5 veces el valor del presupuesto de la presente invitación.

Código UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
24112902	Embalaje de plástico
60121124	Papel Kraft
24141601	Empaque de burbujas

Nota: se aclara que el proponente debe acreditar uno o varios de los códigos UNSPSC descritos. En consecuencia, no es obligatorio cumplir con la totalidad de los códigos listados para cumplir el requisito.

3.1.3. Capacidad financiera (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los documentos para presentar son los siguientes:
1. Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 con sus respectivas notas (balance, estado de resultados, estado de situación patrimonial y Estado de flujo efectivo).
2. Copia de la declaración de renta del 2024.
3. Dictamen del Revisor Fiscal o de un contador público independiente, según corresponda del año 2024.
4. Registro Único Tributario (RUT) donde conste en especialidades relacionadas con el objeto a contratar del año 2026.
5. Certificado Junta de Contadores del contador con vigencia no mayor a 3 meses.
6. Tarjeta profesional del revisor fiscal o contador.
7. Cedula del revisor fiscal o contador.

3.1.4. Cumplimiento de requisitos HSEQ: (CUMPLE/ NO CUMPLE)

a) Documento o declaración del proveedor que establezca que los insumos utilizados, serán fabricados a partir de materias primas con porcentajes de material reciclado o provenientes de fuentes forestales sostenibles. FORMATO LIBRE.
b) Ficha técnica del producto donde se evidencie: Composición del material, Tipo de polímero e Información sobre contenido reciclado (si aplica). FORMATO LIBRE.
c) Certificado de cumplimiento de estándares mínimos SG-SST del 2026 (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%).

3.1.5. Cumplimiento de requisitos del proponente (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Garantizar dentro de la oferta el cumplimento de la totalidad de las especificaciones técnicas del Anexo Nro 1. Planilla material de empaque-2026.

3.1.6 Consorcios o Uniones Temporales

Los consorcios o uniones Temporales deberán entregar en forma individual la siguiente información:

a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a dos (2) meses de la fecha de la entrega de la propuesta y demostrar al menos dos (2) años de constitución.
b) El proponente deberá diligenciar **Formato Nro. 1 "Compromiso Anticorrupción"**
c) El proponente deberá diligenciar **Formato Nro. 2 "Inhabilidades e incompatibilidades".**
d) Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal.
e) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

f) Copia Certificación Bancaria 2026.
g) Documentos de la capacidad financiera 3.1.3.
h) Documentos de las obligaciones HSEQ 3.1.4.

Los consorcios o uniones temporales deberán entregar en forma conjunta la siguiente información:

a) Carta de presentación, suscrita por el representante Legal debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá anexar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
b) Suscripción de Póliza de la Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor de entidades estatales, con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, con una cuantía correspondiente al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente Selección.
c) Documentos de la experiencia 3.1.2.
d) Anexo diligenciado del punto 3.1.5 Cumplimiento de especificaciones técnicas.
e) Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

3.2. Cronograma del Proceso

ACTIVIDAD	**FECHA**
Publicación en internet del proyecto de guía de condiciones y recepción de observaciones y sugerencias al mismo.	Desde el 22 hasta el 24 de abril de 2026
Fecha máxima para la presentación de observaciones al proyecto de guía de condiciones definitivas en el secop II	24 de abril de 2026 hasta 3 p.m.
Análisis y respuesta de observaciones	27 de abril de 2026
ETAPA PRECONTRACTUAL O DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE.	
Acta de apertura del proceso	28 de abril de 2026
Publicación en internet de la guía de condiciones y recepción de observaciones y sugerencias al mismo.	Desde el 28 hasta el 30 de abril de 2026
Fecha máxima para la presentación de observaciones a la guía de condiciones definitivas en el secop II	30 de abril de 2026 hasta 3 p.m.
Análisis y respuesta a observaciones en el secop II	4 de mayo de 2026
Inicio recepción de ofertas en el secop II	5 de mayo de 2026
Cierre de presentación de ofertas en el secop II	6 de mayo de 2026 hasta las 3.30 p.m.
Evaluación de propuestas	Desde el 7 hasta el 11 de mayo de 2026
Publicación del Informe de evaluación en el secop II	12 de mayo de 2026 a las 8 a.m.
Recepción de Observaciones a la evaluación en el secop II	Desde el 12 hasta el 13 de mayo de 2026
Fecha máxima para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación en el secop II	13 de mayo de 2026 hasta las 3 p.m.
Adjudicación del contrato / Declaratoria de Desierto	14 de mayo de 2026
Inicio de ejecución contractual	15 de mayo de 2026

Nota: No se fija término para respuesta a observaciones del informe de evaluación, dado que la misma se fijará mediante adenda, de presentarse.

Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

3.3. Presentación de Ofertas

Las propuestas se presentarán a través de **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**, en idioma castellano, salvo (de existir) los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de las mismas.

El día y hora en que culminará el plazo para la presentación de las propuestas, se levantará un acta suscrita por el profesional de gestión de Adquisición de Bienes y Servicios de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC**, donde consignará el nombre de los proponentes, el valor total de la propuesta, si no es suministro. No se recibirán propuestas después del día y hora señalados para el cierre de recepción de las mismas a menos que se hayan dado las Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

3.4. Contenido de la Propuesta y Documentos Anexos:

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser evaluada y calificada e igualmente se deberán adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Reunir los requisitos señalados en el punto 3.1., requisitos de los proponentes.
- Anexo Nro. 1 Planilla material de empaque-2026
- Anexo Nro. 2 Ficha técnica de criterios sostenibles ambientales de HSEQ.
- Formato Nro. 1 Compromiso Anticorrupción.
- Formato Nro. 2 Inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. Consulta de la Guía de Condiciones Definitiva

La guía definitiva se publicará en internet en el sitio web de Artesanías de Colombia: http://www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/Contratacion/ListaConvocatoriasRealizadas.jsf y en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3.6. Procedimiento para aclaraciones a la guía de condiciones

Durante los términos establecidos en el cronograma, cualquiera de los interesados puede efectuar consultas adicionales al proyecto de guía y a la guía definitiva de condiciones sobre el objeto del mismo. Estas consultas deberán hacerse mediante comunicación o mensaje por intermedio de https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, dará respuesta a las observaciones y/o consultas formuladas por cualquier interesado, que serán publicadas mediante mensaje en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La Entidad se reserva el derecho de expedir adendas a la guía de condiciones las cuales adicionarán, modificarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones de la guía de condiciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la Página web de la entidad y en el SECOP II el mismo día de su expedición. Todas las adendas que publique ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, en relación con la guía de condiciones pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. La guía de condiciones, los anexos y las adendas deben ser interpretadas armónicamente y en conjunto como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

3.7. Análisis y Evaluación de las Propuestas

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente Invitación las analizarán los funcionarios y asesores de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC competentes y designados para el efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, dando cumplimiento a lo consignado en el Manual de Contratación de la Entidad, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, con plena observancia del principio de igualdad, podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y/o subsanaciones de acuerdo con la ley, que estime necesarios para el lleno de los requisitos habilitantes que exige el proceso de selección, el plazo para la entrega de lo solicitado será de un día hábil.

La verificación jurídica la realiza la Coordinación de Gestión legal de la entidad; la verificación de experiencia, técnica, tiempos de distribución como la evaluación, la realizara la Coordinación Administrativa de la Subgerencia Administrativa y Financiera; y la verificación financiera la realiza la Coordinación financiera de la entidad.

Las propuestas que hayan sido calificadas como hábiles desde el punto de vista jurídico, financiero, experiencia y cumplimiento de especificaciones técnicas serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en la guía de condiciones.

3.8.Causales de Rechazo de las Propuestas

a) Cuando el objeto social de la empresa no permita la actividad exigida.
b) Cuando la persona que suscribe la propuesta no está facultada para tal fin.
c) Cuando no se diligencie la totalidad de las casillas que correspondan a valores o información solicitada en el Anexo Nro. 1 Planilla material de empaque-2026 y Anexo 2- Ficha técnica de criterios sostenibles ambientales de HSEQ.
d) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial disponible por item, según lo estipulado en el estudio de mercado del estudio previo.
e) Cuando se presenten propuestas, donde las personas jurídicas tengan el mismo Representante Legal, o en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación, todas las propuestas serán rechazadas, con el fin de evitar colusión.
f) Cuando el Proponente presente oferta como integrante de una estructura plural, todas las propuestas serán rechazadas, con el fin de evitar colusión.
g) Cuando se compruebe que la información suministrada en los documentos y certificados anexos a la propuesta por el proponente no se ajusta a la realidad.
h) Cuando el proponente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución y las Leyes aplicables vigentes.
i) Cuando las propuestas se encuentren condicionadas o condicionen la adjudicación.
j) Cuando el grupo evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la guía de condiciones y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el equipo Evaluador.
k) En el evento de que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
l) Cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
m) Cuando no se diligencien anexos que sean parte de la evaluación.
n) No presentación póliza de seriedad de la oferta. (Ley 1882 de 2018, Artículo 5, que modifica la Ley 1150 de 2007, articulo 5, Parágrafo 3).
o) Cuando el proponente ya sea que se presente individualmente o como miembro de consorcio o unión temporal, al momento del cierre, se encuentre inmerso en acciones prejudiciales y/o judiciales de carácter civil y/o contencioso administrativo en contra de los intereses de LA EMPRESA.
p) Que el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad fijada por la Constitución y la Ley.

3.9. Parámetros de Habilitación y Calificación

Parámetros de Habilitación:

CAPACIDAD JURÍDICA	NO OTORGA PUNTAJE, PERO HABILITA O INHABILITA LA OFERTA.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES	NO OTORGA PUNTAJE, PERO HABILITA O INHABILITA LA OFERTA.
CAPACIDAD FINANCIERA	NO OTORGA PUNTAJE, PERO HABILITA O INHABILITA LA OFERTA.
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS OBLIGACIONES HSEQ	NO OTORGA PUNTAJE, PERO HABILITA O INHABILITA
REQUISITOS DEL PROPONENTE	NO OTORGA PUNTAJE, PERO HABILITA O INHABILITA LA OFERTA.

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** Establecer el cumplimiento al numeral 3.1.1., de la presente guía de condiciones; estableciendo SI CUMPLE o NO CUMPLE, y si está habilitada o no para seguir en el proceso de selección.

- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá acreditar la experiencia en la forma y condiciones señaladas en el numeral 3.1.2., de la Guía de Condiciones. En caso de no presentar la totalidad de las certificaciones exigidas, la oferta se declarará inhabilitada.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:** El análisis financiero de las propuestas, no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si son o no hábiles las propuestas. El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez y nivel de endeudamiento según el numeral 3.1.3 del presente documento.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

CRITERIOS	**CONDICION**
Liquidez igual o superior a 1	HABILITA
Liquidez inferior a 1	INHABILITA

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total):

CRITERIOS	**CONDICION**
Índice de endeudamiento hasta un 60.99%	HABILITA
Índice de endeudamiento de 61% en adelante	INHABILITA

- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS OBLIGACIONES HSEQ:** El proponente deberá presentar el Anexo No. 2: Ficha Técnica de Criterios Sostenibles Ambientales de HSEQ, debidamente diligenciado.

- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PROPONENTE:** El proponente deberá garantizar dentro de la oferta el cumplimento de la totalidad de las especificaciones técnicas del Anexo Nro. 1. Planilla material de empaque-2026.

3.10. Parámetros de Calificación:

PRECIO COTIZACIÓN	OTORGA 100 PUNTOS SOBRE UN TOTAL DE 100

PRECIO (100 PUNTOS): Cumplimiento de la Guía de Condiciones de Anexo N.º 1 Planilla material de empaque-2026.

Para la calificación de este parámetro, se utilizará la siguiente metodología:

1. Se procede con la evaluación económica de las ofertas, asignando el mayor puntaje a la propuesta con el precio más bajo. Para ello, se aplica una regla de tres inversamente proporcional, la cual permite ponderar los costos de manera objetiva conforme a la siguiente metodología:

$$p_{e_i} = \frac{p_{M^*} p_{min}}{p_p}$$

Dónde:
p_{e_i} = Resultado de Puntaje de la propuesta a ponderar.
p_{min} = Valor total de la propuesta más económica.
p_p= Valor total de la propuesta a ponderar.
p_M= Máximo puntaje de valoración.

Anexo Nro. 1 Planilla cotización material de empaque-2026		
Nro.1	Rollo Burbuja 1,50 cm de ancho x 50 metros largo, Biodegradable.	35 puntos
Nro.2	Rollo vinipel 50 cm de ancho x 500 metros largo, Biodegradable.	35 puntos
Nro.3	Rollo de papel kraft 50cm de ancho cm x 100 metros largo. 60 gramos	30 puntos

3.11. Factores de Desempate:

a. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que Jo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que Jo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades dé esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellos en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor, según corresponda certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de

selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina 1 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) n el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará certificación bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para Jo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrpm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deben otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificaran lo anterior junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberán otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes:

i) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, debe certificar la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con Jo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

iii) en relación con el integrante del literal i) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal i) lo manifestará certificado la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, deberá otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o /as normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 107 4 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando mediante certificación la cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

k. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, certifique pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual;
ii) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
iii) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará certificando la Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

l. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

n. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

i) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
ii) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (O), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

3.12. Adjudicación

Corresponde adjudicar el contrato objeto de este proceso a la **Subgerente de promoción y generación de oportunidades comerciales de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC**, en forma motivada. La adjudicación se hará al mayor puntaje y que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad, aplicando los procedimientos de selección objetiva y los demás criterios previstos el Manual de Contratación.

El documento de adjudicación se publicará en la página de Artesanías de Colombia, Link:http://www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/Contratacion/ListaConvocatoriasRealizadas.j sf y en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/, lo cual servirá como comunicación al proponente favorecido y a los demás interesados.

3.13. Adjudicación al Segundo Oferente en Orden de Elegibilidad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la adjudicación, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A., mediante oficio, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

3.14. Cuando se Declara Desierto el proceso

a) Cuando no se presente ninguna propuesta, en la plataforma SECOP II; o cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a la Guía de condiciones.
c) Cuando exista colusión entre todos los proponentes.
d) Cuando medien inconvenientes jurídicos, técnicos, operativas, económicos (presupuestales) o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia que puedan afectar los intereses de la Entidad o impidan la continuidad del proceso.

El proceso de selección de la Invitación Abierta para la contratación, se declarará desierta por comunicación expedida por la **Subgerente comercial y generación de oportunidades comerciales de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.- BIC** de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. El acta que declare desierta la Invitación se comunicará a quienes presentaron propuesta en la Invitación y se publicará en la página web de Artesanías de Colombia: http://www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/Contratacion/ListaConvocatoriasRealizadas.jsf.y en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/

3.15. Validez de la Propuesta

La propuesta debe estar vigente por 90 días contados a partir del cierre de la presente invitación Abierta.

3.16. Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del mandato legal que consagra las veedurías ciudadanas, éstas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado. Así mismo, podrán intervenir en todas las reuniones que llegaren a realizarse durante este proceso.

4. IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Una vez el proponente presente su oferta y participe en la invitación, se asume que acepta las condiciones dadas por la entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación u excepción alguna. Los riesgos imprevisibles son aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, no podrán estar considerados como costos

del contrato.

GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S.A.-BIC, solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, El CONTRATISTA constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a "favor de entidades estatales", con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo.

5. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($44.802.608); el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

5.1. Forma de Pago

Pagos contra la prestación de cada servicio, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002) d. Informe de ejecución.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago está sujeto a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.2. Plazo y lugar de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

Lugar de ejecución: Bogotá D.C.

5.3. Obligaciones

5.3.1. Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD de la entidad y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato.
8. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S.A-BIC
9. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
11. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Hacer la entrega de los elementos acorde a las indicaciones del supervisor del contrato y las especificaciones del Anexo Nro.1
2. Garantizar la entrega de los elementos, sin incurrir en costos adicionales por concepto de desplazamiento, transporte, costos de personal contratado, valor de mano de obra, alojamiento, gastos similares, gastos directos o indirectos en los que incurra en cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar la entrega de los elementos en óptimas condiciones de calidad, en las instalaciones de la Bodega General de Artesanías de Colombia S.A.-BIC, ubicada en la Carrera 2 Nro. 18A – 58 de la ciudad de Bogotá D.C.
4. Suministrar los elementos mediante entregas parciales, previa solicitud de la supervisión del contrato. La responsabilidad y el costo del transporte en todas las entregas programadas recaerán exclusivamente sobre el contratista.
5. Ante cualquier falla o daño detectado en los insumos entregados, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos por elementos en óptimas condiciones, asumiendo todos los gastos de transporte y logística hasta la sede de la entidad.
6. Todas las actividades que asigne el supervisor y que sean acordes con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES HSEQ

1. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSEQ.

2. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible.
3. Acatar los lineamientos fijados por ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Garantizar que los insumos de cartón y papel sean fabricados a partir de materias primas con porcentajes de material reciclado o provenientes de fuentes forestales sostenibles.
6. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022 y de las políticas internas de sostenibilidad de Artesanías de Colombia S.A. – BIC; en consecuencia, el proveedor se compromete a no utilizar plásticos oxodegradables ni empaques plásticos de un solo uso. En la medida de lo posible, se priorizará el uso de empaques reutilizables, reciclables o compostables, y se evitará el uso excesivo o redundante de materiales.

5.3.2. Obligaciones de la entidad.

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. -BIC se compromete para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6. Anexos

Anexo Nro. 1. Planilla material de empaque-2026
Anexo Nro. 2. Ficha técnica de criterios sostenibles ambientales de HSEQ

7. Formatos

Formato Nro. 1 Compromiso Anticorrupción
Formato Nro. 2 Inhabilidades e Incompatibilidades